



UNIÓN EUROPEA



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(a publicar en el BOE, DOUE, en <http://www.elconsorci.es>, en la Plataforma de Contratación del Estado y en la plataforma electrónica de contratación

VORTAL

<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>

### NÚMERO DE EXPEDIENTE:

10/2018

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, que es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

### JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Viene determinada por la ejecución de las obras de construcción en la Calle 27, nº 10-16 (Sector BZ) Zona Franca – Barcelona de un Edificio destinado a la implantación de “Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de tecnología a las micropymes”; por no disponer de los recursos para la ejecución de este tipo de trabajo.

## CUADRO CARACTERÍSTICAS

### I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

#### A) OBJETO DEL CONTRATO.

Ejecución de las obras de construcción: “Estructura del EDIFICIO dFactory 4.0 – ZONA FRANCA BARCELONA”, en la Calle 27, nº 10-16 (Sector BZ) Zona Franca – Barcelona.



UNIÓN EUROPEA



**B) ADMISIBILIDAD VARIANTES.**

NO se admiten variantes.

**C) VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN.**

El valor estimado del contrato es el de 5.393.992,61 € más IVA y el presupuesto base de ejecución es el de 6.526.731,06€ con IVA INCLUIDO. La partida de IVA es de 1.132.738,45€.

**Este proyecto es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

**D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

A tanto alzado. Precio cerrado.

**E) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

1- Último día para la presentación de oferta: **29 de enero de 2019 a las 12:00 horas** a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL  
<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>

2- Acto público de apertura del sobre 2: **día 5 de febrero de 2019 a las 10:00 horas** en la sede del órgano de contratación.

3- Acto público de lectura de sobre 3: **día 19 de febrero de 2019 a las 10:00 horas** en la sede del órgano de contratación.



UNIÓN EUROPEA



## II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

### A) MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

- A través de la plataforma electrónica de contratación **VORTAL**  
<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>

### B) PERFIL DEL CONTRATANTE.

<https://contrataciondelestado.es/>

### C) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

### D) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- Clasificación:  
Grupo C:  
Subgrupo 2: Categoría 4  
Subgrupo 3: Categoría 6
- Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se enumeran en la cláusula 6 del presente Pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.
- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo indicado.

### E) GARANTÍAS

**Garantía provisional:** No se exige.



UNIÓN EUROPEA



**Garantía definitiva:** Constitución de una garantía definitiva a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona de una cuantía igual al 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido.

**Garantía complementaria:** En caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado que incurra inicialmente en el supuesto de presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

**F) GASTOS DE PUBLICIDAD.**

No hay.

### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**A) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 (oferta técnica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**B) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 (oferta económica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS.**

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**C) CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y el anexo 8 con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: 45%
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica y la oferta de plazos (POE). Coeficiente oferta económica: 55%

**Durante la construcción de la estructura se generará un modelo BIM de ésta, así mismo, se deberá entregar como documentación as-built, el modelo BIM de la estructura ejecutada.**

**En el anexo 10 se establecen las cláusulas LEED BD+C PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, PRESCRIPCIONES FASE DE CONSTRUCCIÓN**



UNIÓN EUROPEA



PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEED BD+C, y las ESPECIFICACIONES DE PUESTA EN MARCHA PARA CONTRATISTAS, PARA EL PROYECTO DE EDIFICIO INDUSTRIAL FACTORY 4.0, EN ZONA FRANCA, BARCELONA.

#### IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

##### A) PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución de las obras: 4 meses

##### B) REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios.

##### C) EXIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO

**Seguro todo riesgo construcción.** - por el valor de las obras.

**Seguro de responsabilidad civil.** - El contratista deberá concertar un seguro de responsabilidad civil de la construcción en el que el Consorcio ostente la consideración de asegurado adicional, manteniendo la condición de tercero. El seguro de responsabilidad civil tendrá un límite mínimo de 1.200.000 euros por siniestro y año y un sublímite patronal de 300.000 euros, así como una franquicia máxima de 3.000 euros.

**Condiciones establecidas en la cláusula 14.1.D del Pliego.**

##### D) MODIFICACIÓN CONVENCIONAL.

Se establece modificación convencional en la cláusula 14.5 del pliego.

#### V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

##### A) PLAZO DE GARANTÍA.



UNIÓN EUROPEA



Plazo mínimo de garantía del presente contrato: DOS AÑOS a contar desde la recepción definitiva de la obra y puesta en marcha de las instalaciones.

## **VI. CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

CAPÍTULO II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO.



UNIÓN EUROPEA



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATO DE OBRAS.**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.** El presente pliego tiene por objeto la contratación de las obras necesarias para la ejecución de las obras correspondientes al Lote 2 “ESTRUCTURA DEL PROYECTO EDIFICIO dFactory 4.0 – ZONA FRANCA BARCELONA” en la Calle 27, nº 10-16 (Sector BZ) Zona Franca, Barcelona”.

**Código Nomenclatura C P V:**

**45213250-0 Trabajos de construcción de edificios industriales.**

Este contrato se rige por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el proyecto de ejecución de obras que se adjunta y que ha sido aprobado por el Órgano de Contratación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### **1.2. Documentación contractual.**

El contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán



carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

### **1.3. Desarrollo y coordinación de los trabajos. Responsable del Contrato.**

El órgano de contratación designará a una persona para el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución de los trabajos objeto del contrato. La persona designada como responsable del contrato desempeñará una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario. Todo ello con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y dentro del ámbito que el órgano de contratación le atribuya. (art. 62 LCSP)

## **2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

### **2.1. Valor estimado y Precio.**

**Valor estimado del contrato:** 5.393.992,61€, IVA no incluido.

Definido según establece el artículo 101 de la LCSP.

**Este proyecto es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

El **presupuesto base de licitación** es de: 6.526.731,06 €, IVA INCLUIDO. La partida de IVA es de 1.132.738,45 €.

En el precio del contrato consideran comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes a la obra a realizar y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato, a excepción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), y las tasas por licencias urbanísticas de obras y primera utilización que serán por cuenta del CZFB. El importe del impuesto sobre el Valor Añadido se repercutirá como partida independiente.

La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato y los precios unitarios y descompuestos que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aportado por el CZFB adecuados a la oferta económica que resulte adjudicada.





UNIÓN EUROPEA



A todos los efectos, se entenderá que la oferta económica lleva incluidos todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego, las partidas y presupuestos que se incluyen en la documentación del Proyecto de obras adjunto y los que sean necesarios para la correcta ejecución y terminación del contrato hasta la recepción de las obras por parte del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios del proyecto.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento. Es decir, aquellos que, aunque no estén expresamente detallados en el proyecto sean necesarios para la debida ejecución de las partidas y unidades descritas en el mismo y que el licitador como especialista en la materia debe revisar y en su caso integrar los precios que en su caso faltasen (precio integrados).

Asimismo, se entenderá, salvo que se especifique lo contrario en este pliego, que las ofertas presentadas comprenden toda clase de tasas, impuestos y licencias tanto municipales, provinciales como estatales que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra tanto para la constructora como para los agentes intervinientes (Propiedad y Dirección de Obra), andamios de cualquier tipo, grúas, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras,



señalizaciones, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.

Acometidas provisionales de servicios.

Será de cuenta y riesgo del contratista el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquella por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

Será a cargo del contratista: vigilancia y control de accesos peatonales y de vehículos con registro de fecha y hora por escrito a obra las 24 horas con personal idóneo dedicado exclusivamente a esta tarea, y vallado perimetral a fin de garantizar la seguridad dentro de la obra, grúas, incluido su desmontaje y terminación de los forjados afectados por las mismas, control de calidad de materiales, casetas de obra.

Los informes y certificados de la empresa homologada e independiente de control de calidad serán reportados a la DF para su revisión, aprobación y archivo, si procede. El CZF se reserva el derecho de solicitar ensayos o visitas complementarias a un tercero, repercutiendo los costes al adjudicatario.

Asimismo, se entenderá, salvo que se especifique lo contrario en este pliego, que las ofertas presentadas comprenden toda clase de tasas, impuestos y licencias tanto municipales, provinciales como estatales que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

## **2.2. Revisión de precios.**

No habrá revisión de precios.

## **3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección Económico-Financiera de este Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona del cumplimiento de este contrato.

## **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**



UNIÓN EUROPEA



El plazo de duración del contrato será 4 meses, iniciándose el cómputo el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, salvo en los casos de suspensión del contrato.

No obstante, el plazo contractual para la ejecución de las obras vendrá determinado por la oferta presentada que en ningún caso será superior a 4 meses. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo ofertado.

El Acta de Replanteo y los plazos parciales que se fijarán en la aprobación del programa de trabajo, se extenderán como partes integrantes del contrato al efecto de su exigibilidad y prevalecerán por encima de cualquiera de los otros contenidos diferentes en los documentos del proyecto, obras e instalaciones de ejecución que son objeto del presente contrato.

Cuando se produzcan retrasos en la ejecución de las obras por causas no imputables a la Adjudicataria y éste solicite la prórroga de los plazos establecidos, esta prórroga sólo se concederá en la forma establecida según los procedimientos descritos en éste contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo contractual solo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por el artículo 29.2 de la LCSP.

## **CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.**

### **5.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**Formato de presentación de las proposiciones.** - Las proposiciones deberán presentarse de manera electrónica. Para la presentación de ofertas los licitadores deberán seguir las instrucciones indicadas en el capítulo VI del presente Pliego.

#### **5.1.- Documentación exigida para licitar en el concurso.**

Los licitadores interesados en participar presentarán sus proposiciones, en la plataforma electrónica de contratación VORTAL <https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona> dentro plazo que se indica en el anuncio de licitación, en tres sobres señalados con los números 1, 2 y 3.

Los documentos se presentarán en lengua catalana o española.



UNIÓN EUROPEA



Estos sobres contendrán: el primero (sobre 1) la declaración responsable sobre la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (sobre 2) la documentación técnica que se detalle en el presente Pliego de Cláusulas y el tercero (sobre 3) la proposición económica y documentación establecida en este Pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

## **5.2.- Confidencialidad**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFB no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

## **5.3.- Recogida documentación. Lugar y plazo de entrega de la proposición.**

**Recogida documentación.** - Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de obras en el perfil de contratante del CZFB: <https://contrataciondelestado.es/>

(Perfil de contratante – Licitaciones) y en la sede del CZFB, Av. Parc Logístic, 2-10, Pol.Ind. Zona Franca – 08040 Barcelona y en la plataforma de contratación VORTAL <https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>

### **Lugar y plazo de entrega de la proposición. -**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la plataforma electrónica de contratación VORTAL  
<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>  
**antes de las 12 horas del día 29 de enero de 2019**, según se indica en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato.

### **Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.5.4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.**

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico y la plataforma de comunicación VORTAL.

## **6.- DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE.**



UNIÓN EUROPEA



## **SOBRE 1: CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La documentación que se relaciona a continuación no hay que aportarla inicialmente en el sobre 1 siendo sustituida por una declaración responsable que se ajustará al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado a través del reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (que es accesible a través del enlace : <http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Con la finalidad de facilitar a los licitadores la cumplimentación de dicho formulario (DEUC), se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del estado, por la que se publicó la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública, publicada en el BOE núm. 85 del 8 de abril de 2016: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>. En el sobre hay que incluir dicha declaración responsable debidamente firmada por el representante de la empresa, en los términos que figuran en el anexo 1 del presente Pliego.

Los licitadores que presenten el formulario ajustado al DEUC deberán tener en cuenta que, durante cualquier momento del procedimiento de contratación y cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos. Asimismo, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación.

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario del anexo 1.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario del anexo 1.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017.



**La documentación administrativa requerida en la presente licitación es la siguiente:**

**A) Registro de Licitadores.**

**La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a los apartados B), C) y E) siguientes.**

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá, además, de la aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera o, en su caso, clasificación.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

**B) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.



UNIÓN EUROPEA



Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

#### C) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsada sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsada se haya hecho sobre el documento original.

No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.

#### D) Declaración responsable.

El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



UNIÓN EUROPEA



impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

#### E) Solvencia del Contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas para la celebración del presente contrato.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica podrá efectuarse presentando el Certificado de Clasificación, igual o superior a Clasificación: Grupo C: Subgrupo 2; Categoría 4 y Grupo C: Subgrupo 3: Categoría 6, junto con una declaración sobre vigencia y las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén debidamente clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto a continuación, así como acreditar su inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas:

- Solvencia económica y financiera: Declaración firmada del volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades. Se exige que el volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto total del contrato (Artículo 87 LCSP, apartado c).
- Solvencia técnica y profesional: Relación firmada de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes que incluya importe, fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término. Se exige que se hayan realizado al menos 3 obras de similares características a las del presente contrato, cada una de ellas por importe igual o superior al presupuesto total del contrato (artículo 88 de la LCSP).

Cuando se concurra a la licitación constituyendo Unión Temporal de Empresas, la clasificación de la U.T.E. será la resultante de la aplicación del Régimen de la acumulación de clasificación establecido en el artículo 52 del RGLCAP.





UNIÓN EUROPEA



F) Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo indicado.

G) Declaración responsable de empresas vinculadas.

Asimismo, las empresas deberán presentar una Declaración responsable indicando las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, Declaración responsable de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial, las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

H) Copia de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en el sector de la construcción.

I) Los licitadores deberán indicar una dirección de correo **electrónico** a efectos de notificaciones (artículo 140 LCSP).

J) Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Estos licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano o catalán.

**SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA. Criterios de valoración que no son evaluables mediante fórmula y dependen de un juicio de valor.**

En el sobre 2 se incluirá toda la documentación técnica e información que se detalla y exige en este Pliego, así como cualquier otra que resulte necesaria para acreditar los extremos que sirven como criterios técnicos de valoración.

Todos y cada uno de los documentos contenidos en este sobre 2, tendrán que estar debidamente sellados y firmados, por el licitador o la persona que lo represente. Toda la documentación técnica aportada en este sobre 2 deberá constar en un índice y con la numeración dada en el Pliego.



UNIÓN EUROPEA



Asimismo, se deberá aportar en soporte informático una copia de esta documentación técnica en formato pdf protegido.

La documentación técnica que deberá incluirse en el sobre 2 comprenderá:

**2.1. Equipos de maquinaria y medios auxiliares.** Declaración del responsable relacionando los principales Equipos de maquinaria y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de construcción de las obras que se adscribirán a éstas de conformidad con el Anexo número 4 y declaración responsable relacionando los **Medios personales y el equipo técnico** que se adscribirán a la ejecución de las obras de conformidad con el Anexo número 4. Documento en el cual la empresa nombra y se compromete a tener como delegado de obra a tiempo completo un titulado superior con la capacidad suficiente para representarla en todo aquello que afecte a la ejecución de la obra. El titulado tendrá que tener la titulación profesional que corresponda a las especialidades técnicas necesarias y adecuadas para el ejercicio de las funciones que tiene que desarrollar el delegado de la obra objeto del concurso. El titulado ofertado podrá también disponer de la titulación comunitaria homologada.  
**Criterio de valoración 2.1.**

- Documento en el cual la empresa nombra y se compromete a tener como jefe de obra al titulado ofertado.
- Documento en el cual la empresa nombra y se compromete a tener como responsable de Seguridad y salud a tiempo completo el titulado ofertado, y a tener un responsable de medioambiente a tiempo parcial el titulado ofertado igualmente.
- Dichos nombramientos pueden recaer en el mismo o en diferentes técnicos. El concursante, en caso de pertenecer a la Adjudicataria, no podrá sustituir al delegado de obra ni al jefe de obra sin la previa conformidad escrita del CZFB.
- Todos los documentos anteriores tendrán que indicar el nombre y NIF de los técnicos nombrados y tendrán que ir firmados por el concursante y por los titulados ofertados aceptando el nombramiento.
- Organigrama del equipo técnico ofertado. El ofertante presentará el organigrama del equipo técnico (personas que aporten conocimientos



UNIÓN EUROPEA



técnicos relevantes para la ejecución de la obra) que intervendrán en la ejecución de los trabajos, identificando dedicación, actividades en las que intervendrá, titulación (en el caso de ser exigible), especialidades, funciones y responsabilidades a realizar.

**2.2. Plan de autocontrol de calidad de la obra valorado**, que la empresa mantendrá durante la ejecución de la misma, con indicación de la sistemática de autocontrol de ejecución que el Contratista tendrá que llevar a cabo. El licitador presentará un documento, con una extensión máxima de dos hojas que tendrá que recoger según su sistema de calidad, tal y como se detalla en el Anexo número 5, (I) el índice del plan de autocontrol de calidad y (II) la relación de actividades que se deben controlar, contemplando, como mínimo, las actividades de control recogidas en el proyecto de la obra objeto de licitación. Se adjuntará también una declaración responsable, redactada de acuerdo con el modelo del Anexo número 5, con el compromiso de redactar y presentar antes del inicio de las obras este PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD una vez desarrollado para su aplicación en la obra, y en el que se incluirán los correspondientes programas de puntos de inspección y ensayo para cada actividad. **Criterio de valoración 2.2.**

Declaración responsable mediante la cual la empresa hace constar expresamente su opinión sobre la **viabilidad del proyecto** con mención especial de los puntos que se detallan a continuación, teniendo en cuenta la realidad física de los terrenos donde se tienen que llevar a cabo las obras, redactada según el modelo del Anexo número 5:

- Acomodación de la realidad física de los terrenos a las previsiones del proyecto.
- Ejecución de todas y cada una de las unidades de obra en la forma y condiciones previstas en el proyecto.
- Cualquier otro condicionante que afecte o pueda afectar a la ejecución de las obras.
- En caso de formulación de reservas sobre la viabilidad de cualquiera de los puntos del proyecto se presentarán alternativas sobre los puntos cuestionados y compromiso expreso de que la ejecución de alternativas la realizará con sujeción al plazo, cuadro de precios y presupuesto del proyecto.

**2.3. Memoria de las actuaciones de seguimiento medioambiental** que se aplicará a la obra y se adjuntará además declaración responsable redactada de acuerdo con el modelo del Anexo número 5, con el compromiso de elaborar un plan de ejecución de



obra siguiendo el Estudio de Medio Ambiente incluido en el Proyecto. Se tendrán en cuenta las prescripciones señaladas en el Anexo 6.

Se presentará la Memoria de las actuaciones de seguimiento medioambiental que se aplicará a la obra.

Las empresas podrán aportar certificados ambientales que dispongan: ISO 14001 / Reglamento EMAS / ISO 50.001. A la vez que cada concursante puede añadir una relación por escrito de las mejoras ambientales que proponga para la ejecución de las obras. Dichas empresas aportarán una evaluación de los impactos ambientales de acuerdo al alcance de su certificación indicando el impacto de los mismos y acciones sobre los significativos. **Criterio de valoración 2.3.**

**2.4. Relación de obras de Edificación** ejecutadas o en ejecución por el licitador de proyectos con presupuestos y usos similares o equivalentes dentro del sector. Tendrán que mencionarse para cada una de ellas el título del proyecto con su presupuesto y plazo, el presupuesto de adjudicación y el de liquidación. Adjuntando los certificados de buena ejecución de los clientes, sean beneficiarios públicos o privados, de los últimos 10 años. **Criterio de valoración 2.4.**

**2.5. Listado de empresas subcontratistas** diferenciando claramente entre instaladores y/o suministradores, distinguiendo el alcance de sus trabajos (fabricante, instalador...). Se presentarán para cada ámbito diferentes posibilidades de subcontratación en un número no mayor de 3 empresas, de las cuales se indicará la sede social y delegaciones. Varios de los ámbitos podrían ser abarcados por un único subcontratista. Se valorará la presentación de cartas de compromiso de ejecución de los trabajos por parte del subcontratista y certificados de estar homologados de las principales actividades. La sociedad contratante se reserva el derecho, una vez adjudicado el contrato, a no tomar en consideración a aquellos subcontratistas que, a su juicio, no estén capacitados para acometer la obra. En el caso de presentación de empresas instaladoras o UTES Constructora/ instaladora, se valorará directamente la empresa instaladora. Durante el proceso de análisis y comparación de ofertas el ofertante puede ser requerido para presentar alternativas de subcontratación. **Criterio de valoración 2.5.**

En el caso de materiales dependientes de plazos y/u homogeneidad de calidad, el ofertante propondrá suministradores que garanticen la producción continua y en el plazo previsto y la homogeneidad física y estética del material suministrado, haciendo mención específica a ello.

**2.6 Plan de Seguridad y Salud**, con respecto a justificar los requisitos relativos a Seguridad y Salud, cada concursante deberá presentar en su propuesta si tiene un Sistema de Prevención propio Certificado y auditado, como también una Política de



UNIÓN EUROPEA



Prevención específica. Si define las actuaciones de prevención que va a acometer en la obra suponiendo que sea adjudicatario. **Criterio de valoración 2.6.**

Se redactará una Memoria de Prevención de Riesgos y Seguridad en la que se explicarán:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- El análisis de las posibles situación de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia, etc.
- El análisis del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes, justificando su uso y elección según situación identificada.

Esta Memoria tendrá como anejo las certificaciones de haber establecido un sistema interno de seguridad laboral del licitador y de los subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

### **2.7. Tecnología e I+D+i**

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y , en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 166000. **Criterio de valoración 2.7.**

### **2.8. Mejoras sociales**

Se valorarán las empresas que acrediten que tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Se valorarán otras mejoras de orden social que representen una mejora sustancial. **Criterio de valoración 2.8.**



UNIÓN EUROPEA



## **2.9. Plan de obras**

El ofertante propondrá el plan de obras que considere más oportuna para la ejecución de los trabajos respetando el proceso constructivo previsto en el proyecto, identificando actividades, hitos, tareas, duración de las mismas e interrelaciones existentes.

Se puntuará la planificación de las obras y la reducción del plazo final (obras y, en su caso, pruebas de funcionamiento) conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan en el anexo 8.

El ofertante presentará red de precedencias-consecuencias del plan de obras (PERT, ADM, CPM o Gantt), identificando las actividades existentes, las actividades críticas y la dependencia de las diferentes actividades.

### **Criterio de valoración 2.9.**

**Causas de exclusión:** Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones técnicas que propongan un plazo de ejecución superior al establecido en el Pliego de Cláusulas y aquellas que no incluyan cualquiera de los documentos técnicos exigidos en este sobre 2.

### **Sobre 3: Propuesta Económica. Criterios de valoración mediante fórmula matemática.**

En este sobre 3 se incluirá la siguiente documentación:

#### **1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la ejecución de las obras según proyecto de obras.**

La proposición económica se presentará según el modelo que se indica a continuación añadiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

\* \* \*



UNIÓN EUROPEA



## MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

D ..... con D.N.I. núm. .... domiciliado en ....., C/.  
....., núm. .... C.P. ...., actuando en nombre ..... (*propio o de la empresa que represente*) ....., manifiesta que está conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de “.....”, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto de obras que ha de regir dicha licitación, **por la cantidad de ..... euros a la que habrá que añadirles el importe ..... correspondiente al .....(porcentaje) de IVA.**

(lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

\* \* \*

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta.

### 2.- ANEXO ECONÓMICO.

Asimismo se deberá adjuntar, como anexo económico el desglose del presupuesto según la oferta económica presentada para la ejecución del proyecto de obras aportado y copia del programa de trabajos presentado en el sobre 2 de oferta técnica completado con la previsión de costes en el diagrama de barras; en el que figurarán valorados, en ejecución material y euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente y las cantidades totales a realizar cada mes.



UNIÓN EUROPEA



El Presupuesto se presentará mediante soporte informático en formato TCQ y en pdf e impreso en hojas DIN-A4, convenientemente cumplimentado con los precios unitarios ofertados por el concursante, y el listado en papel únicamente del documento “Última hoja”.

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todos los gastos, y en especial, los gastos generales y de la empresa del contratista, su beneficio industrial y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen a raíz del contrato y de la ejecución de la obra.

El CZFB suministrará con soporte magnético los cuadros de precios y presupuesto, y los concursantes tendrán que ofertar los precios unitarios, sin poder hacer variaciones en la codificación y descripción de éstos, ni en los materiales de las justificaciones de precios, ni en las mediciones y estructura del presupuesto, por lo que se refiere a la oferta base. El concursante tampoco podrá modificar, en ningún caso, el importe de las partidas alzadas a justificar, y el importe de la partida alzada de cobro íntegro para seguridad y salud, únicamente se podrá modificar al alza.

Para rellenar el presupuesto, de la oferta base, suministrado por el CZFB se tendrá que utilizar el programa informático TCQ y añadirlo en “pdf”.

Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra, incluyen los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el proyecto de la obra y el contrato tipo de adjudicación.

Los precios unitarios, su descomposición y justificación, así como los precios básicos y los rendimientos que figuran en el proyecto de licitación de la obra, sólo aparecen a título informativo. Según la definición de los precios unitarios y de lo establecido en los documentos del proyecto, el concursante tendrá que establecer su mejor oferta.

La descomposición y justificación de los precios unitarios, así como los rendimientos y los precios básicos que figuren en las ofertas de los concursantes, serán a riesgo y ventura y, no tendrán otra finalidad contractual que su posible utilización en el cálculo de precios de tareas no contempladas en el proyecto o trabajos para administración con relación a los precios básicos y rendimientos, mientras que la descomposición y justificación de los precios unitarios se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de penalización o rescisión de la obra.

El presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá añadiendo al presupuesto de ejecución material, que será la suma de los importes de todas las unidades de obra por las mediciones respectivas del presupuesto del proyecto más el Estudio de seguridad





UNIÓN EUROPEA



y salud con los coeficientes del 13% de gastos generales y del 6% de beneficio industrial, y el Plan de Control de calidad.

Se podrá presupuestar el importe de la obra mediante la incorporación de un coeficiente corrector general (a la baja), que afecte los precios unitarios de todas las unidades de la obra ofertados por el concursante. En este supuesto, que tendrá que ser adecuadamente identificado en la oferta, el presupuesto de ejecución material se obtendrá mediante la suma de los importes de los precios unitarios de todas las unidades de obra, multiplicados por el coeficiente corrector y por las mediciones respectivas del presupuesto del proyecto; y el presupuesto de ejecución para contrata resultará de añadir a la cifra anterior la cantidad correspondiente al porcentaje del 13% de gastos generales y de empresa del contratista, más la cantidad correspondiente al porcentaje del 6% de beneficio industrial del contratista.

Esta opción no eximirá de la presentación del soporte informático relleno y del listado en papel del documento “Última hoja”, en el cual se indicará el coeficiente corrector general que afecte los precios unitarios. Las partidas alzadas que se deban justificar, no vendrán afectadas por el mencionado coeficiente corrector.

Si durante la realización de las obras la dirección considerase necesaria la ejecución de unidades de obra no contempladas en el cuadro de precios núm. 1, estas unidades de obra serán de ejecución obligatoria por el contratista. Por el abono de las mencionadas unidades de obra se realizará una ampliación del cuadro de precios núm. 1 que tendrá la misma validez contractual que la inicial. Los precios de esta ampliación serán fijados entre el contratista y el director de las obras, teniendo como base necesariamente la justificación de precios que corresponde al cuadro inicial, y serán aprobados por la Entidad Contratante. Si los precios no estuvieran incluidos en el contrato, se usarán los del último Banco de Precios publicado ITEC (fecha de los precios: la vigente en el momento de la licitación del procedimiento; ámbito de precios: Barcelona capital; ámbito de pliegos: Catalunya; variación de precios según el volumen de la obra a ejecutar). En cualquier caso, el importe total del precio contradictorio se afectará con el porcentaje de costes indirectos previsto en Proyecto y con el porcentaje de Baja, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA señalado en el contrato de ejecución de obras. Si el contratista no aceptase los precios aprobados, y siempre que se afectare la demora en la decisión al camino crítico de las obras, éste quedaría desligado de ejecutar las nuevas unidades de obra y el CZFB podrá contratarlas con quien crea oportuno, repercutiéndose el coste asumido por el CZFB sobre el contratista.



La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata para la ejecución de la obra recogida en el Proyecto de Ejecución, incluyendo dentro del precio ofertado, además de todos los conceptos señalados en el párrafo siguiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, y demás impuestos y tasas exigibles.

Serán por cuenta del adjudicatario, y se entenderán incluidos en la oferta económica, todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego y la documentación del proyecto técnico adjunto: el importe de ejecución de las obras necesarias para desarrollar el proyecto; el Plan de Seguridad y Salud; el Control de Calidad; las primas de los seguros que debe de contratar de acuerdo con este pliego; los trabajos previos, los trabajos de acometida y extensión de los servicios que pudieran resultar necesarios; la tramitación, legalización, alta y puesta en marcha de las instalaciones, gastos por servicios afectados. Igualmente se entenderán incluidos todos aquellos gastos que, aunque no estén expresamente mencionados en los Pliegos de Condiciones y Proyecto adjunto, sean necesarios para la debida ejecución de la obra objeto de este contrato, entendiéndose en cualquier caso que dichos conceptos han sido incluidos en el precio de la misma.

También se entienden incluidos en la oferta, y sin que la relación que sigue sea limitativa, si no puramente enunciativa:

- Estudio del Proyecto.
- Suministros provisionales de obra y conexión suministros definitivos.
- Transporte y seguros.
- Seguro de responsabilidad civil, que se tendrá que suscribir específicamente para esta obra.
- Carga y descarga en obra en el lugar de la instalación y montaje.
- Andamios de obra.
- Maquinaria y herramientas.
- Combustibles.
- Asistencia técnica.
- Planos finales de obra.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Jefe de obra técnico titulado con dedicación TOTAL.



UNIÓN EUROPEA



- Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en obra, redacción y aplicación del Plan de Seguridad adaptado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto.
- Todos los medios de seguridad.
- Cumplimiento del PPI para el Control de Calidad.
- Casetas de obra para el personal (vestuario y dirección técnica).
- Movimientos en la obra en todas las direcciones.
- Recogida diaria y transporte de materiales residuales, producidos en sus actividades en obra.
- Replanteo.
- Redacción y tramitación de documentos y abonamientos del importe de las legalizaciones de todas las instalaciones en los organismos i administraciones que sean necesarias.
- Participación a prorrato en los gastos de:
  - a) Mantenimiento de carteles generales existentes de obra (2 unidades con medidas máximas de 8,00 x 4,00m.).
  - b) Consumos de agua, electricidad y teléfono, tanto de la obra como de las casetas de la DF y DIP.
  - c) Instalaciones provisionales para el uso en obra de agua, TF y electricidad.
  - d) Instalación de casetas de la Dirección Facultativa y la D.I.P.
  - e) Instalación de grúas y medios auxiliares.
  - f) Vigilancia de la obra.

Será por cuenta del CZFB el importe impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las tasas por licencias urbanísticas de obras y primera utilización, así como los demás tributos y cargas fiscales derivados de la ejecución de la obra.

**Causas de exclusión:** Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del precio base de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas, así como las que tengan en la oferta y/o en el anexo económico contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer o justificar claramente el contenido y desglose de la proposición económica. Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas que no incluyan el citado Anexo económico.

## **7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**



UNIÓN EUROPEA



La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y del proyecto de obras, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### **CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN**

#### **8.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se licita por regulación armonizada y se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 145 de la LCSP].

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, todo empresario que reúna los requisitos exigidos en el mismo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### **9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

##### **9.1. Trámite de Calificación de la documentación administrativa.**

La Mesa de Contratación calificará previamente la declaración responsable y, en su caso, la demás documentación administrativa aportada (sobre 1). Cuando la Mesa aprecie la existencia de defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

##### **9.2. Apertura del SOBRE 2. Fase de valoración de la proposición técnica. Criterios no evaluables mediante fórmulas.**

Tras la calificación de la documentación administrativa se llevará a cabo en un acto de carácter público, la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor (sobre 2). **La fecha y hora exactas serán las 10 horas del día 5 de febrero de 2019.**



UNIÓN EUROPEA



En primer lugar, se acordará y notificará la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores. En segundo lugar, se procederá a la apertura de los sobres 2 y se iniciará la fase de valoración de la proposición técnica. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones se otorgará a los licitadores un plazo de hasta tres días para ello. En esta fase, los técnicos designados por el CZFB procederán a calificar y valorar la documentación técnica (sobre 2) presentada por los licitadores que hayan sido admitidos en la Fase de Calificación de la documentación administrativa.

Teniendo en cuenta la documentación técnica contenida en el sobre 2, los técnicos emitirán el informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este pliego y, lo elevará a la Mesa de Contratación.

Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre nº 2 datos económicos, ya sean en relación con la oferta económica del licitador o con el presupuesto de la licitación, que permitan conocer el contenido del sobre nº 3.

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la validez del contenido de toda la documentación exigida en este pliego de bases.

Podrá ser causa de exclusión de la Licitación, a criterio de la Mesa de Contratación, la falta de presentación de algunos de los documentos que se tienen que incluir en el sobre nº 2.

La Mesa de Contratación, para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, designará si lo cree necesario un organismo técnico especializado; el cual estudiará valorará y ponderará las ofertas técnicas contenidas en el sobre nº 2 de conformidad con todo lo que se indica en el apéndice nº 10 "Criterios para la valoración de la oferta".

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que, a efectos de aclarar, estime necesaria en relación al sobre nº2, la cual tendrá que completar ante la Mesa de Contratación en un plazo que se otorga a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

La valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de los licitadores admitidos se hará pública en el inicio del acto de apertura del sobre nº 3 y se publicará en el perfil del CZFB, junto con las resoluciones de la Mesa sobre exclusiones, debidamente motivadas y admisiones.



UNIÓN EUROPEA



### **9.3. Apertura del SOBRE 3. Valoración de las ofertas técnicas presentadas y Fase de valoración económica. Criterios evaluables mediante fórmula matemática.**

A continuación, una vez valoradas las ofertas técnicas, **el día 19 de febrero de 2019 a las 10 horas**, se hará público el resultado de la valoración y las puntuaciones obtenidas por los licitadores en la Fase de valoración de la proposición técnica, a resultas de la documentación contenida en el sobre 2 y el informe técnico de valoración emitido. Posteriormente, se procederá a la apertura y lectura pública de las ofertas contenidas en el sobre 3 de criterios evaluables mediante fórmula matemática.

Quedarán excluidas de la Licitación las propuestas incompletas, por falta de alguno de los datos que se han de ofertar, así como aquellas propuestas que presenten precios o plazos superiores a los de la Licitación. Asimismo, se podrá rechazar aquellas propuestas que no guarden concordancia con la documentación entregada y admitida, modifiquen sustancialmente el modelo establecido o conlleven error manifiesto en el importe de la propuesta, o cuando el licitador reconozca error, o inconsistencia en la propuesta que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclarar estime necesaria en relación con el sobre nº 3, la cual tendrá que cumplimentar ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

Las resoluciones de la Mesa sobre exclusiones, debidamente motivadas, serán notificadas a los licitadores, publicándose en el perfil del CZFB. Las resoluciones de la Mesa de las ofertas admitidas, serán también publicadas en el perfil del CZFB.

Las propuestas contenidas en el sobre nº 3, serán estudiadas, valoradas y ponderadas de conformidad con aquello que se formula en el apéndice nº10.

## **10.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA.**

### **10.1.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.**

Los criterios no evaluables mediante fórmulas y cuya ponderación dependen de un juicio de valor se valorarán con un máximo de 45 puntos.

Se adjudicará el concurso al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, según los criterios de adjudicación que se señalan en el **Anexo número 8**,



UNIÓN EUROPEA



sin tener en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararse desierto el concurso.

### **10.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.**

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de 55 **puntos**. Se valorará en este apartado el precio. Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

La asignación de puntuación se hará aplicando la fórmula establecida en el Anexo número 8.

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales.

### **10.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas



desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Si el órgano de contratación, considerando razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnicos solicitados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% de precio del contrato.

#### **10.4. Valoración global de las ofertas**

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada como económicamente más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas.





Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido la mayor valoración como resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración.

En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

### **11.- MESA DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Para la constitución de la Mesa se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa interna del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Director del departamento de Urbanismo del CZFB

Secretario: Adjunto a dirección del departamento de Servicios Jurídicos del CZFB

Vocal Económico: Director del departamento Económico-Financiero del CZFB.

Vocal Jurídico: Director del departamento Jurídico del CZFB.

Vocal: Abogada del Estado.

Vocal: Adjunto a dirección del departamento de Urbanismo del CZFB

Vocal: Técnico del departamento de Urbanismo del CZFB

Y su función será la de examinar y calificar la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación mantendrá el siguiente procedimiento:

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, excepto el secretario, tendrán voz y voto, así como derecho a expresar su voto particular, por escrito, con relación a la propuesta de adjudicación. En dicho voto particular se formularán las reservas que el miembro de la Mesa que lo ejercite estime necesario, así como los fundamentos jurídicos, en su caso, en que se base.



Dichas reservas en caso de producirse se harán constar en el acta de la Mesa, uniendo copia del escrito presentado a la citada acta. Las deliberaciones de la Mesa no serán públicas.

## **12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren los apartados A) a I) del sobre 1; tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

Si en el plazo anteriormente señalado no se cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Adjudicación y notificación.** - La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

De acuerdo con el artículo 155 de la LCSP la notificación deberá contener los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección de los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

#### **Formalización del contrato.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato armonizado y susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá



UNIÓN EUROPEA



cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que, en su caso, hubiese exigido.

### **13.- GARANTÍA DEFINITIVA. -**

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Se constituirá en metálico o aval bancario con las firmas debidamente legitimadas e inscrito en el Registro de Avaluos; de conformidad con el modelo que se adjunta con el presente Pliego como anexo número 2. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía habrá de formalizarse ante el propio Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Independientemente de esta fianza y con la misma finalidad y afectada al mismo régimen, la entidad contratante, al hacer efectivo el importe de cada certificación retendrá el 5% de la suma total de la misma.

Las mencionadas retenciones adicionales quedarán afectadas a las mismas finalidades que la fianza definitiva, constituyendo un fondo de garantía y quedarán afectadas a las responsabilidades asumidas por el contratista principal y que puedan derivarse del no cumplimiento total o parcial del presente contrato como compensación por daños y perjuicios, vicios o defectos por las penalizaciones en que puedan incurrir por retraso en la ejecución de las obras.

A efectos de la exigencia de la garantía complementaria establecida en el artículo 107.2 LCSP, y según lo establecido en la cláusula 10.2, en caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.



UNIÓN EUROPEA



La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### **IV.- EFECTOS DEL CONTRATO.**

##### **14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

###### **14.1.- Obligaciones del adjudicatario.**

**A.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones de carácter fiscal, disposiciones en materia laboral, condiciones de trabajo, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle.

En este sentido el proyecto comprende un Estudio de Seguridad y Salud, que deberá ser desarrollado por el contratista en un Plan de Seguridad y Salud, cuyo coste deberá estar incluido en el precio ofertado y que deberá presentar el Consorcio antes del inicio de las obras. Este plan, que se ajustará a la legislación vigente en la materia, deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud o, en su caso, por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las obras. El Contratista estará obligado a introducir en dicho Plan las modificaciones que se le indiquen. Independientemente de todo ello, el Contratista tiene la obligación de dar cumplimiento a todos los trámites administrativos que se requieran al respecto, antes del inicio de las obras. El citado Plan será de obligado cumplimiento para el contratista siendo este responsable de su incumplimiento.

Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa sociolaboral serán de la entera responsabilidad del contratista.

En cualquier caso, el abono de certificaciones de obra ejecutada estará condicionado a la acreditación, por el contratista y sus eventuales subcontratistas, de encontrarse al corriente del abono de salarios a los trabajadores empleados en obra y de cuotas de la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación facultará al Consorcio para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.



UNIÓN EUROPEA



**B.-** Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

**C.-** La ejecución material de las partidas de obra de acuerdo con el proyecto de ejecución, así como aquellas otras que, aunque no estén expresamente contempladas en el mismo, sean necesarias para la debida ejecución y terminación de las obras e instalaciones descritas en el Proyecto hasta la obtención de la licencia de primera ocupación y la completa legalización y puesta en marcha de las instalaciones.

El contratista deberá responsabilizarse, a su costa, de las adaptaciones y trabajos complementarios necesarios de acuerdo con la normativa o legislación que resulte de obligado cumplimiento durante el transcurso de las obras, incluyendo además los requisitos previstos por las compañías suministradoras.

Del mismo modo, el contratista deberá asumir, a su costa, los gastos imprevistos que se puedan producir como consecuencia de la existencia de servicios, instalaciones o elementos de terceros que interfieran o puedan verse afectados durante la ejecución de la obra.

**D.- Seguro todo riesgo construcción.** - El contratista está obligado a concertar, antes del inicio de las obras, **un seguro a todo riesgo construcción por el valor de las obras y por el tiempo que dure la misma, en el que el Consorcio debe ostentar la condición de beneficiario** (el mismo debe incluir capital de cobertura para los preexistentes). Esta póliza deberá mantenerse en vigor durante la realización de las obras por lo que en caso de ampliación en el tiempo de ejecución deben realizarse las prórrogas de contrato de seguro correspondientes.

**Seguro de responsabilidad civil.** - El contratista deberá concertar un seguro de responsabilidad civil de la construcción en el que el Consorcio ostente la consideración de asegurado, manteniendo la condición de tercero. El seguro de responsabilidad civil tendrá un límite mínimo de 1.200.000 euros por siniestro y año y un sublímite patronal de 300.000 euros, así como una franquicia máxima de 3.000 euros. El seguro de responsabilidad civil debe incluir Post-Trabajos, a efectos de los daños que se puedan ocasionar a terceros por defectos constructivos con posterioridad a la finalización de la obra por 12 meses (a contar desde la fecha del acta de recepción final de obras). El ámbito temporal de la póliza para el resto de riesgos deber ser por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados durante dicha vigencia o hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.



UNIÓN EUROPEA



El contratista deberá acreditar por el período de garantía de la obra que la prima correspondiente a dicho período se encuentra totalmente pagada, como requisito para que se levante Acta de recepción final de obras.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona no procederá a la liquidación, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la liquidación, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar por causa de su incumplimiento.

**E.-** Antes de dar comienzo a los trabajos, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada de los siguientes datos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con experiencia y titulación adecuada, designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará permanentemente adscrito a la misma. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas según lo ofertado, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

**F.-** El contratista está obligado a instalar y conservar a su costa los carteles anunciadores de las obras, conforme al modelo, dimensiones y carácter determinados por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, en los lugares que sean ordenados y en los que se harán constar los textos que considere el órgano de contratación.



UNIÓN EUROPEA



Asimismo, deberá instalar señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posibles peligro debido a la marcha de aquellos tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Será también obligación del contratista la instalación de pasarelas de servicios en caso de que sea necesario.

**G.-** El contratista deberá llevar los Libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Proyecto.

**H.-** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras y, en su caso, de los plazos parciales fijados por el CZFB, así como del programa de trabajo presentado, siendo considerado una obligación y condición esencial del contrato.

En este sentido, el contratista se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajos para evitar cualquier retraso.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el CZFB podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades según lo dispuesto en la cláusula 15.

**I.-** Alta de las instalaciones.

Serán por cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de proyectos, boletines e informes, que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aunque hayan de ser tituladas a nombre del Consorcio o de la persona o entidad que éste designe.

Igualmente, serán de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y otras, las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Serán por cuenta del adjudicatario los costes y derechos de acometida de todos los abastecimientos que se prevean para el normal funcionamiento de las obras o instalaciones objeto del contrato. Del mismo modo, serán a su costa la realización de





UNIÓN EUROPEA



las obras necesarias para dotar la edificación de los distintos servicios de acuerdo con las indicaciones de las compañías suministradoras.

J.- Asimismo, finalizadas las obras, el contratista deberá emitir y entregar al CZFB el Certificado de eficiencia energética del inmueble. Esta certificación deberá ser emitida de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

#### **K.- Coordinación con otros contratistas**

La Adjudicataria estará obligada a permitir la entrada en obra e implantación de contratistas de otros módulos de obra a contratar por la Propiedad, no pudiendo alegar aumentos de plazo y coste de las obras por posibles interferencias con otros contratistas que trabajen ó estén trabajando en el mismo ámbito de actuación.

#### **L.- Seguimiento y control Medioambiental**

La empresa licitadora nombrará un responsable ambiental de obra. Por lo que, acreditará la formación recibida, reglada y ambiental de este Responsable.

Les empresas con sistema de gestión 14001/9001 o EMAS acreditaran por escrito semanalmente los registros y documentación de los aspectos e impactos del Plan Ambiental de la obra a ejecutar. Todo de acuerdo con el alcance y registros documentados que indica su sistema de gestión.

Estos informes se pasaran a la Dirección Facultativa y/o a la Área Promotora del Consorcio de la Zona Franca. Los informes adjuntaran copia de los albaranes, registros, y documentación que acredite este seguimiento y evidencien la trazabilidad del control, medidas y cantidades de los aspectos ambientales evaluados y detectados.... residuos, ruidos, energía, agua, emisiones,... Los informes adjuntaran evidencia fotográfica de la obra.

La falta de entrega de estos informes y falta de recibo y validación por parte de la propiedad y/o promotora podrá suponer la suspensión de la obra.

#### **M. Redacción Documentación gráfica As Built**

Serán por cuenta del adjudicatario la realización de los planos As Built de la obra ejecutada.



#### 14.2.- Dirección e inspección de la obra.

La dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los profesionales y equipo técnico del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o por los técnicos externos que éste designe.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos, realizará las funciones características en cuanto a la definición del estado de los trabajos, aptitud para la recepción, liquidación y en general todas aquellas cuestiones cuya determinación le deben ser atribuidas en razón de su condición técnica.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, salvo autorización previa del órgano de contratación del CZFB.

Por ello, la realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación del CZFB, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el CZFB; no siendo admisible reclamación alguna por enriquecimiento injusto ya que el contratista deberá cerciorarse de que la modificación está debidamente aprobada.

El CZFB, a través de la Dirección Facultativa de la obra efectuará la comprobación, coordinación, inspección y vigilancia para la correcta ejecución de las obras objeto de contrato.

El CZFB se reservará el seguimiento global de la actuación y la facultad de inspeccionar la obra durante su ejecución, por medio de sus técnicos, que comprobarán la adecuación de la ejecución al proyecto y el cumplimiento de los plazos contractuales.



UNIÓN EUROPEA



El contratista seguirá todas las instrucciones de la Dirección Facultativa en relación con las obras, debiendo llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Proyecto.

### **14.3.- Comprobación del replanteo e inicio de las obras.**

Cuando las circunstancias lo permitan el Consorcio citará al contratista y a la Dirección Facultativa para el acta de comprobación de replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato salvo casos excepcionales justificados.

Si por cualquier causa, el Consorcio desistiera de la ejecución de las obras, antes de la citación para el acta de comprobación de replanteo, podrá resolver unilateralmente el contrato, teniendo derecho el contratista a la restitución de la garantía definitiva, pero sin derecho a indemnización alguna.

En este sentido, el contrato, en la fase correspondiente a la ejecución de las obras, estará condicionado a la citación que el Consorcio haga para el acta de comprobación de replanteo, por lo que el contratista no deberá hacer acopio de materiales ni incurrir en compromisos de obra antes de ese momento.

La comprobación de replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, en el día y hora fijado, y de conformidad y con los efectos prevenidos en el artículo 237 de la LCSP, disposiciones complementarias y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra sin acta de comprobación de replanteo. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

Al día siguiente de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, podrá iniciarse la obra empezando a contar el cómputo de plazos de ejecución de las obras.

Ni la comprobación del replanteo, ni el contrato, ni ninguno de sus actos de ejecución, entregan al contratista la posesión de los terrenos sobre los que se realiza la obra. La relación del contratista con dichos terrenos es la de un simple servidor de la posesión detentada por la propiedad, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la obra convenida. En consecuencia, el contratista no está facultado para ejercer en contra de la propiedad ninguna acción de tipo interdictal ni de retención como consecuencia de



UNIÓN EUROPEA



los eventuales actos perturbatorios o de despojo realizados por aquella en relación con los terrenos sobre los cuales se ejecuta la obra.

#### **14.4.- Ejecución de las obras y responsabilidad contractual.**

Los trabajos y obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto de ejecución, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección Facultativa, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción, instalaciones y equipos puedan advertirse.

La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales, a estos efectos, exclusivamente los relacionados en el artículo 239 de la LCSP.

El contratista responderá de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios con arreglo a la Ley de Ordenación de la Edificación y aquellas que le sean de aplicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigible por la vía de apremio administrativo.

#### **14.5.- Modificación del contrato.**

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 a 207 y 242 de la Ley 9/2017. Las modificaciones que se produzcan serán objeto de publicación en el perfil del contratante.

#### **14.6.- Plan de Control de Calidad y Control de ejecución de la Obra.**



UNIÓN EUROPEA



Serán por cuenta del contratista el Plan de Control de Calidad de la obra y Control de Ejecución de la obra, consistente en un control de la geometría y calidad de los materiales, así como un control de la correcta ejecución de las obras e instalaciones, así como el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obras terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables, así como los gastos de autocontrol de las mismas.

Dicho Plan abarcará, como mínimo, todos los controles que se determinen por la Dirección Facultativa de la obra y/o por la Administración, a través de las empresas designadas al efecto, dentro del Plan de Puntos de Inspección.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en el Plan de Control de calidad de la obra, que la empresa se compromete a mantener durante la ejecución de la misma. Será por cuenta del contratista la aportación de medios auxiliares para la realización de las distintas pruebas por la empresa de Control de Calidad.

La entidad contratante, al hacer efectivo el importe de cada certificación, deducirá, además, el 1% del total de la certificación para hacer frente a los pagos de los controles y ensayos de calidad de la obra, complementarios, los cuales serán realizados por aquellas empresas designadas por el mismo contratante.

#### **14.7.- Abono de las obras.**

Sólo se abonará al contratista las unidades de obras y trabajos que realmente ejecute y sean conformes a los documentos del proyecto de ejecución y, en su caso, modificaciones aprobadas por el órgano de contratación del CZFB.

Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género unidades de obra ejecutadas no consignadas en el proyecto y en la oferta adjudicada que no hayan sido debidamente aprobadas por el órgano de contratación del CZFB; no siendo admisibles reclamación alguna por enriquecimiento injusto ya que el contratista deberá cerciorarse de que la modificación está debidamente aprobada.

Las Certificaciones de los trabajos y obras efectuadas se expedirán mensualmente. Para ello, la Administración en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan expedirá certificaciones que comprendan los trabajos y obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. El pago se efectuará en un plazo de 30 días desde la



UNIÓN EUROPEA



fecha de la certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Se aplicará una retención del 5% en cada certificación en concepto de garantía y un 1 % en concepto de control de calidad externo.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En caso de impago de abono de salarios y de cuotas de la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el apartado último de la cláusula 14.1.A de este Pliego, sin que se devenguen intereses de demora en tanto no se presente acreditación.

#### **14.8.- Subcontratación.**

El contratista está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito al CZFB la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192.2 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Asimismo, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El contratista queda obligado a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al artículo 71



UNIÓN EUROPEA



de la LCSP (comprendiendo expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes).

La Entidad de contratación se reserva el derecho de rechazar al personal propuesto, por las razones que sin ser arbitrarias, consideren oportunas. El personal sustituto, que contara con la experiencia que requiera el Proyecto, será sometido a la previa aprobación por parte de la Entidad de Contratación.

La propuesta por parte del consultor de retirar, aumentar o substituir personal, tendrá que ser aprobada por la Entidad de Contratación, siendo a cargo del consultor los gastos originados por el periodo en que coincidan varios técnicos durante la transferencia de los trabajos y los originados por los cambios de personal.

#### **14.9.- Suspensión de las obras.**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará en lo dispuesto en los artículos 208 y 245 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

La suspensión temporal de una o de algunas de las partes del contrato siempre será documentada calificando y concretando el alcance de la misma. Siempre que el CZFB acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o definitiva se levantará Acta de la suspensión en la que se hará constar el acuerdo del CZFB que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o la totalidad del contrato afectado y el estado de las obras ejecutadas hasta ese momento.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en el caso de que, por causas ajenas a la voluntad de las partes, sea preciso interrumpir temporal o definitivamente la ejecución de las obras. En particular, en el supuesto de que durante el transcurso de las prospecciones arqueológicas se produzca hallazgo de especial interés que obligue a respetarlo y a suspender temporalmente la ejecución de las obras.

### **15.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

#### **15.1.- Imposición de penalizaciones por demora en la ejecución.**

El adjudicatario queda estrictamente obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras o de los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.



UNIÓN EUROPEA



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los plazos citados, el CZFB podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato (artículo 193 de la LCSP), que se harán efectivas mediante deducción en las certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. En cualquier caso las penalidades por demora no podrán exceder del límite máximo del precio del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluyen la indemnización a que el CZFB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalizaciones por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

### **15.2.- Imposición de penalizaciones por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución.**

Como regla general su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente sin que, en ningún caso, el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.





UNIÓN EUROPEA



Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones esenciales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y en todo caso, se comprobará al tiempo de recepción.

### **15.3.- Imposición de penalizaciones por cumplimiento defectuoso.**

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente sin que, en ningún caso, el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

### **15.4.- Imposición de penalizaciones por incumplir obligaciones que fueron determinantes para la adjudicación.**

Se impondrán al contratista penalizaciones por incumplir obligaciones que fueron determinantes para la adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.



Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Todas las penalizaciones previstas en los apartados anteriores son acumulativas y no incompatibles entre sí.

## **CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego o en el contrato.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual establecido en este pliego, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición esencial de la ejecución del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del CZFB.
- Cuando la ejecución de las obras y trabajos objeto de contrato no se desarrolle a satisfacción del Consorcio, y esto a juicio de los técnicos de la referida entidad, previo informe, sea por causa imputable al contratista.



UNIÓN EUROPEA



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada, a la posible pérdida de los Fondos con los que se financia parte de la obra, y a los mayores gastos que ocasione al CZFB.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

#### **17.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del CZFB, la totalidad de su objeto.

El contratista comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra y éste a la propiedad, la fecha prevista para la terminación de las obras, con una antelación mínima de treinta (30) días. Previo informe de la Dirección Facultativa confirmando que las obras podrían estar en condiciones de ser entregadas en la fecha prevista, se celebrará una visita previa a la recepción, con la asistencia del contratista, el responsable del contrato por parte del Consorcio y la Dirección Facultativa. Del resultado de dicha visita se levantará un acta haciendo constar, en su caso, que las obras reúnen las condiciones para ser recibidas o, en caso contrario, recogiendo los trabajos necesarios para ello.

Dentro de mes siguiente a la celebración de la citada visita previa, tendrá lugar el acto formal de recepción de las obras, con asistencia del responsable del contrato o facultativo designado por el CZFB como representante de ésta, el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, y la Dirección Facultativa, levantándose acta de su resultado que será firmada por todos los concurrentes.

Si se encontrasen las obras en buen estado y ajustadas a las condiciones y prescripciones que rigieron su contratación el personal técnico designado por el CZFB y representante



UNIÓN EUROPEA



de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía de las mismas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para remediar aquéllos, fijándose plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el art. 243.3 de la LCSP.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas obras que, terminadas satisfactoriamente a juicio del Consorcio, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

El plazo mínimo de garantía del presente contrato será de UN año y empezará a contar desde la recepción definitiva de la obra y puesta en marcha de las instalaciones. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.).

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución y funcionamiento de la obra e instalaciones contratadas y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Consorcio hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partidas o unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las certificaciones parciales.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y, en su caso, de las instalaciones y equipos, con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, siendo necesario que el informe favorable de la Dirección Facultativa tenga el visto bueno de la Oficina Técnica del Consorcio.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o



UNIÓN EUROPEA



cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra o en las instalaciones, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su debida reparación, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras e instalaciones, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **18.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De acuerdo con ello, el presente expediente de contratación y el contrato se registrará por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de dicha LCSP (artículos 316 a 320). Así a la preparación y adjudicación del contrato le resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 317 de la LCSP 2017. En cuanto a los efectos y extinción del contrato se registrarán por las normas de derecho privado y por las previsiones de la LCSP 2017 indicadas por el artículo 319.

A mayor abundamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 317 (en relación con el artículo 21 de la LCSP el contrato se somete en cuanto a la preparación y adjudicación a regulación armonizada, por lo que se registrará por las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la citada Ley tal y como estipula el artículo 44.1 de la LCSP, los actos dictados en el expediente de licitación, relacionados en dicho artículo en su apartado segundo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de recursos Contractuales.



UNIÓN EUROPEA



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

Los licitadores renuncian expresamente al foro jurisdiccional que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona.

## **CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO**

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona en base al principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa y en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público debe dar cumplimiento a la obligatoriedad de utilizar el empleo de medios electrónicos en este procedimiento.

Desde la web del Consorci de la Zona Franca de Barcelona se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada, en la que tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación del Consorci, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública contratada por el Consorci de la Zona Franca de Barcelona cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se



UNIÓN EUROPEA



encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del contrante del Consorci de la Zona Franca de Barcelona siendo de uso general y amplia implantación.

- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma VORTAL que el Consorci pone a disposición de los licitadores, aquellos que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica [www.vortal.es](http://www.vortal.es) de tal manera que:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Posteriormente, deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.
- Y por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h.



UNIÓN EUROPEA



Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1.- Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Consorcio de la Zona Franca en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>

2.- Acceda al apartado “Buscar licitaciones” dónde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Consorci. Seleccione y copie el número de este expediente.

3.- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Tras pulsar en “Estoy interesado”, para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

- En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.
- 
- En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta. Una vez contestado el formulario de respuesta, deberá pulsar en el botón “Cerrar formulario”.
- En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar oferta”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública





UNIÓN EUROPEA



electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

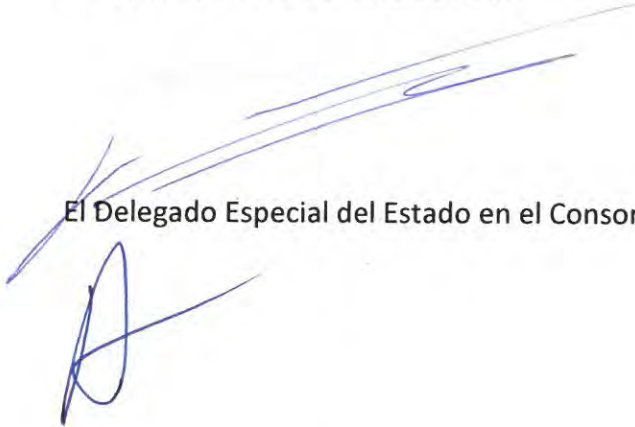
La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNI e, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

**Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.**

Barcelona, 3 de diciembre de 2018.



El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.



## ANEXO 1

### INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC)

Los licitadores que opten por la cumplimentación de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del " Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, podrán hacerlo por vía electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación, accediendo como "poder adjudicador", creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlos, firmarlos y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

El formulario normalizado DEUC deberá presentarse en el Sobre N°1, en sustitución de la documentación administrativa que se solicita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para cada licitador.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada uno de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión. Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre N°1 deberá incluirse la declaración de los licitadores de su



UNIÓN EUROPEA



pertenencia, o no, a un grupo de empresas, así como la declaración de incompatibilidades a la licitación, en caso de existir y así recogerlo el PCAP.

#### ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo rellena el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C) sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la litación se recoge en la última pregunta del apartado II.A).

La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A) sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, ME, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del



UNIÓN EUROPEA



Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, siempre y cuando se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el ROLECE o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

#### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

#### Parte IV: Criterios de selección

En el momento de generar el archivo xml para cada licitación, el órgano de contratación puede decidir limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En tal caso, cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar la sección "a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección", no siendo posible ni necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte (A, B, C y D), ya que no estarán activas.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el PCA.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato.



UNIÓN EUROPEA



En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



UNIÓN EUROPEA



## ANEXO 2.

### MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (razón social de la entidad de crédito)....., NIF ..... y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en ..... calle/plaza/avenida ..... CP ..... y en su nombre ..... (nombre y apellidos del/s apoderado/s) ..... con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte inferior de este documento.

### AVALA

a ..... (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) ..... con NIF ..... con el fin de responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de ..... (designación del objeto del contrato)

Ante : El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Por importe de ..... Euros (... Euros con ... .. céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución.

Número de inscripción en el registro de avales de la entidad

Lugar, fecha

Antefirma

Firma de los apoderados



UNIÓN EUROPEA



### ANEXO NÚM. 3

#### PRESENTACIÓN DE LA PLICA

##### Datos de la empresa/profesional que presenta la plica

Nombre y apellidos del/s representante/s de la empresa NIF

Dirección

Calle	Núm.	Código postal	Población

Otros datos

Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Móvil	e-mail

##### Convocatoria

Objeto del contrato:

##### Presentación

Sobres que se presentan	Contenido	Firma	
1		Nombre	NIF
2			

##### NOTA IMPORTANTE

Este documento, por duplicado, ha de acompañar los sobres que se presenten. No se ha de incluir en el interior de ninguno de ellos.

Adjudicado el contrato y transcurridos los periodos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las propuestas quedará a la disposición de los interesados. Si estos no retiran la documentación en los tres meses siguientes a la fecha de adjudicación, la Entidad contratante estará obligada a seguirla custodiando, excepto si está autorizada a destruirla.



#### **ANEXO NÚM. 4**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Señores:

El abajo firmante....., declara:

- 1.- Que ni..... (en adelante, el licitador) ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que el licitador se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con el estado.
- 3.- Que el licitador se encuentre al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a..... de ..... de .....

Firma





## ANEXO NÚM 5

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El Sr./ La Sra. .... actuando en nombre (propio o de la empresa que representa), y en relación con el concurso [...] declara:

1.- Que de conformidad con lo que prevé la cláusula que regula el contenido del Sobre número 2 de los principales equipos de maquinaria y medios auxiliares que el licitador considera adecuados para el normal desarrollo y fin de las obras en las condiciones y plazos ofertados, sin que esta relación tenga carácter limitativo son las siguientes:

DESCRIPCIÓN MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES (máximo de 20 líneas)	PROPIO / SUBCONTRATADO
...	

2. Que de conformidad con lo que prevé el apartado 2 de la cláusula que regula el contenido del sobre 2 los medios personales y equipo técnico que se adscribirán a la ejecución de las obras son los siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN	TITULACIONES	FECHA TITULACIONES	INTERNO/ SUBCONTRATADO
Delegado de Obra: Sr./Sra. ....				
Jefe de Obra: Sr./Sra.....				
Jefe/Jefes de Producción: Sr./Sra. ....				
Encargado/Encargados de Obra: Sr./Sra.....				



UNIÓN EUROPEA



Responsable de Seguridad y Salud: Sr./Sra.....				
Responsable del Autocontrol de Calidad: Sr./Sra. ....				
Responsable de Gestión Medioambiental: Sr./Sra. ....				

Firma:



## ANEXO NÚM 6

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./ La Sra ..... actuando en nombre (propio o de la empresa que representa), y en relación con el concurso “.....”, declara:

1.- Que, de conformidad con lo que prevé la cláusula que regula el contenido del sobre número 2 el PLAN DE AUTOCONTROL ofertado será responsabilidad del contratista y los ensayos serán efectuados por el Laboratorio ofertado bajo la supervisión del CZFB y con los gastos a cargo del contratista.

2.- Que de conformidad con lo que prevé la cláusula que regula el contenido del sobre 2 el PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD que la empresa desarrollará y aplicará la obra en cuestión, de acuerdo con su sistema de calidad, incluirá los apartados siguientes:

- ÍNDICE DEL PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA (adaptado a la obra)
- ALCANCE DE ESTE PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD que contemplará el control detallado de las siguientes actividades.  
ACTIVIDAD 1  
ACTIVIDAD 2  
ACTIVIDAD 3...

3. – Que de conformidad con lo que prevé la cláusula que regula el contenido del sobre 2 el licitador se COMPROMETE a redactar y a presentar antes del inicio de las obras este PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD una vez desarrollado para su aplicación en la obra, en él se incluirán los correspondientes programas de puntos de inspección y ensayos para cada actividad, que serán efectuados por un laboratorio acreditado.

4.- Que de conformidad con lo que prevé la cláusula que regula el contenido del sobre 2 el licitador ha estudiado con detenimiento la documentación definitiva de las obras, que considera suficiente, y que teniendo conocimiento de la obra que ejecuta y teniendo en cuenta la realidad física del terreno donde se deben llevar a cabo los trabajos, considera viable el proyecto aprobado, pudiendo ser realizado por el valor y en el plazo ofertados.

5.- Que, de acuerdo con lo que prevé la cláusula que regula el contenido del sobre 2 el licitador se COMPROMETE a elaborar un Plan de Medio Ambiente de ejecución de obra según el Estudio de Medio Ambiente incluido en el proyecto.

Firma:



## ANEXO NÚM 7

### APÉNDICE MEDIOAMBIENTAL

El Contratista tendrá que seguir las instrucciones de contenido, en todo aquello que le sea aplicable.

#### CRITERIOS DE EDIFICACIÓN SOSTENIBLE

##### 1.- Introducción

La **edificación** es una actividad con una amplia variedad de impactos ambientales asociados. Estos impactos se pueden detectar en diferentes aspectos relacionados con el consumo de recursos y materiales utilizados y con la generación de flujos residuales durante las diferentes fases del ciclo de vida del edificio.

Es por este motivo que el CZFB tiene la voluntad de promover la incorporación de criterios de sostenibilidad tanto en los edificios de nueva construcción como en las obras que se realicen para el mantenimiento, la remodelación o la de construcción de los ya existentes.

##### 2.- Objetivos de la edificación sostenible en el CZFB

El CZFB quiere **minimizar el impacto ecológico** asociado con las actividades que lleva a cabo. Es por ello que uno de los objetivos que se propone es minimizar el impacto ambiental derivado de la edificación. Para conseguirlo parte del establecimiento de unos parámetros de sostenibilidad en la edificación que se han definido a partir de las experiencias de diversos autores e instituciones en el campo de la edificación sostenible.

##### 3.- Criterios de edificación sostenible al CZFB en fase de ejecución.

Los criterios de edificación sostenible en el CZFB en fase de ejecución recogen, de forma sintética, los principios de sostenibilidad que tendrán que incorporar la ejecución de los diferentes proyectos de edificación de nuevos edificios del CZFB y también las obras de remodelación, mantenimiento o demolición de los existentes.

La **ejecución** de las diferentes actividades del proceso constructivo se tiene que controlar para minimizar el potencial impacto ambiental. La identificación de los aspectos ambientales de la obra resultará crucial para poder establecer los recursos, tanto técnicos como documentales, necesarios para hacer una correcta gestión ambiental de los posibles impactos que se producen en esta fase.



UNIÓN EUROPEA



A grandes rasgos, durante esta fase los medios que puedan resultar alterados son: el suelo, el agua y el aire. Las emisiones que se producen son: ruido, polvo, fuga de agua, agua residual, residuos en general, emisiones atmosféricas asociadas al tránsito de maquinaria pesada, etc.

Es en esta fase cuando se producen gran cantidad de residuos que tendrán que ser gestionados correctamente.

Para garantizar el seguimiento de los criterios definidos en la fase de proyecto es imprescindible que exista comunicación entre el equipo de diseño, el de construcción y el promotor, que en este caso es el CZFB. Se deberá informar y hacer cumplir al constructor las obligaciones y las leyes ambientales exigibles y se le informará, especialmente, de los siguientes criterios para minimizar el impacto en el medio natural cuando se realicen las obras de construcción:

- Legislación ambiental:
  - Informar y hacer cumplir al constructor las obligaciones y las leyes ambientales exigibles.
- Seguridad y salud en las obras:
  - Garantizar las medidas de seguridad y salud en las obras exigidas según la normativa específica.
  - Establecer los mecanismos de control necesarios para el correcto cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.
  - Disponer de los estudios del plan de seguridad y salud elaborados por el constructor y aplicar las medidas de seguridad y salud durante todo el proceso de obra y en cada uno de los trabajos.
  - Se tiene que informar y formar a todos los trabajadores de las medidas de seguridad y salud, y obligar a su cumplimiento.
- Control de calidad de las obras y de los materiales:
  - Realizar los controles de calidad mínimos necesarios para garantizar un resultado final de calidad de la edificación.
  - Realizar las pruebas y los ensayos mínimos para cumplir la normativa y aquellos que se consideren necesarios para garantizar la calidad del producto final.
  - Disponer de la documentación de todos los materiales y productos, así como de todos los industriales que intervienen en el proceso constructivo.
  - Se tiene que incentivar a las empresas para que pretendan algún sello de calidad (ISO 9000, ISO 14000).
- Tecnología y montaje especializado:



UNIÓN EUROPEA



- En trabajos de instalaciones y de sistemas constructivos prefabricados o industrializados, disponer de personal especializado en la tecnología a instalar. En estos sistemas específicos, el buen funcionamiento y durabilidad dependen de una buena ejecución.
- Hay que realizar todas las pruebas de las instalaciones montadas, por personal especializado y comprobar su correcto funcionamiento.
- Gestión de residuos de la obra:
  - Separar selectivamente los residuos producidos durante la ejecución de obra y almacenarlos en contenedores diferentes según su origen. Intentar minimizar la cantidad de residuos que van al vertedero y obtener el máximo de los residuos valorizables que se puedan aprovechar.
  - Gestionar los residuos de la construcción para minimizarlos y asegurar un correcto tratamiento de estos.
  - Planificar y controlar la ejecución de obra para que no se produzcan sobrantes innecesarios. Considerar que cada proveedor se tendrá que hacer cargo de la gestión y destino final del material de embalaje que utilice.
  - Aprovechar en la obra los escombros y los restos pétreos triturados como material de drenaje o como sub-base de pavimentos.
  - Está prohibida la incineración de residuos a la obra o verter sustancias contaminantes a las redes generales de alcantarillado, etc.
  - El factor transporte desde el lugar de producción de residuos hasta un gestor autorizado es condición de una buena gestión.
  - Prever la recogida selectiva de los materiales peligrosos.
- Maquinaria y equipos de obra:
  - Utilizar elementos auxiliares de ejecución de obra reutilizables. Hacer una buena limpieza después de utilizarlos.
  - Responsabilizar al personal de obra del mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos y maquinaria de obra.
  - Disponer de la maquinaria y equipos adecuados para cada uno de los trabajos. El personal que los tiene que utilizar tiene que tener un buen conocimiento de su funcionamiento.
  - Se tiene que utilizar maquinaria y equipos con niveles de emisión de gases y ruidos bajos.
- Impacto ambiental de la construcción:
  - Controlar las emisiones en la obra: ruido, polvo, gases, agua (fugas o aguas residuales), residuos varios, etc., para minimizar el impacto ambiental en la fase de construcción del edificio.



UNIÓN EUROPEA



- Sería adecuado incluir en la documentación de los proyectos de edificación aspectos de impacto medioambiental de la construcción que se tiene que realizar.
- Materiales de construcción:
  - Disponer de la información de las características de los materiales, garantías y aplicación, sello de calidad y planes de mantenimiento.
  - Utilizar, siempre que sea posible, soluciones con materiales alternativos que tengan alguna mejora energética o medioambiental en relación con los materiales tradicionales:
    - Reciclados: cuando en su composición haya un porcentaje de material reciclado.
    - Ecológicos: cuando el material no contribuye a la degradación del medio ambiente.
    - Energéticos: cuando la utilización del material supone un ahorro energético y de consumo de alguna de las fuentes energéticas.
  - Considerar como peligrosos la aplicación y los restos de los siguientes materiales de obra:
    - Plomo
    - Productos de soldadura.
    - Mástiques a base de betún y amianto.
    - Protectores de agentes biológicos (germicidas, antioxidantes, creosados).
    - Pinturas y barniz (aplicaciones, sobrantes).
    - Productos químicos diversos (anticorrosivos, secantes, fungicidas, insecticidas, disolventes, diluyentes, ácidos, abrasivos, detergentes, etc.)
    - Barros para perforaciones.
  - No utilizar, cuando la solución constructiva lo permita, materiales de aislamiento térmico que utilicen clorofluorocarbonatos (CFC) ni hidroc fluorocarbonatos (HCFC).
- Consumo de energía y agua:
  - Incrementar la eficiencia y la conservación de los recursos energéticos y del agua durante el proceso de construcción.
  - Instalar contadores para controlar los gastos asociados al consumo de energía y de agua.
- Gestión de las aguas residuales:
  - Asegurar la existencia de conductos de evacuación de las aguas residuales generadas en la obra y su posterior tratamiento.
- Planificar los accesos a la obra durante el proceso de construcción e incorporar los criterios ambientales en los planos de construcción y las especificaciones y hacer un control de todo el proceso de la obra.
- Impactos en el suelo:



UNIÓN EUROPEA



- Proteger el suelo y el subsuelo durante todo el proceso de construcción.
- Garantizar una correcta comunicación con los trabajadores para que éstos conozcan y realicen las actuaciones establecidas para reducir el impacto ambiental de las obras.
- Planes de mantenimiento:
  - Disponer de los planes de mantenimiento preventivos habituales y los de conservación del buen estado y funcionamiento del edificio.
  - Librar al usuario la documentación en la que se incluyan todos los materiales utilizados en la construcción así como en las instalaciones del edificio, con los planes de mantenimiento correspondientes tras la finalización de la obra.





## ANEXO NÚM. 8

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE NÚMERO 3)

#### 1.1- OFERTA ECONÓMICA (puntuación máxima 55 p)

Precio ..... 55 puntos

##### 1.1 Oferta económica sobre el presupuesto de licitación

Hasta 55 puntos

Si:  $d \leq 0,01$

$$P = 51,6 + (75 \times (d + 0,01)) - (60 \times |-(d + 0,01)|) - (15 \times |-(d + 0,01) + 0,03|)$$

Si:  $d > 0,01$

$$P = 51,75 + ((d - 0,01) \times (55 - 51,75)) / (d_{\max} - 0,01)$$

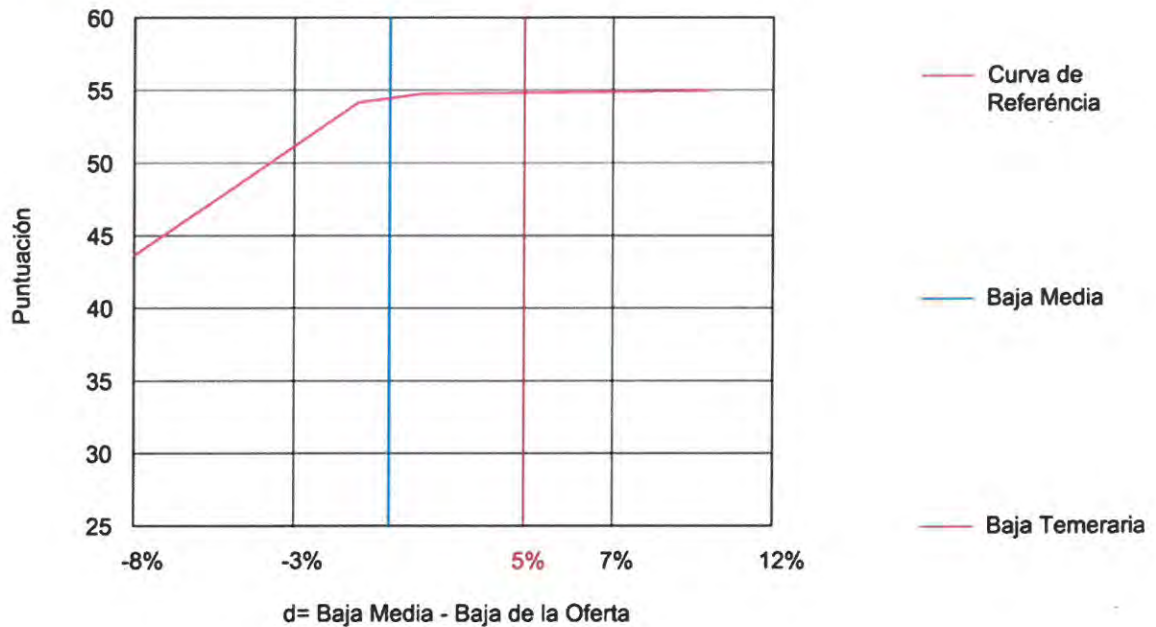
$$d = - (O - M) / T$$

$$d_{\max} = - (O_{\min} - M) / T$$

O = Oferta; O<sub>min</sub> = Oferta más barata; M = Media; T = Importe de Licitación



UNIÓN EUROPEA



#### Cálculo de la media:

Conforme al art. 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución 541/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuando diversos ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de Unión Temporal de Empresas, e incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante el porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la media (M) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Si se admiten a licitación diez (10) o más ofertas, la media (M) de las ofertas se calculará excluyendo las dos ofertas más económicas y las dos ofertas más caras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

#### Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada:

Conforme al art. 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, cuando diversos ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de Unión Temporal de Empresas, incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante su porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la media M la oferta más económica.

-Si el número de ofertas admitidas a licitación es inferior a cinco (5), no serán de aplicación los criterios para apreciar la presunta anomalía o desproporción.



UNIÓN EUROPEA



-Si se admiten a licitación cinco (5) o más ofertas, todas aquellas ofertas (O), la desviación (d) de las cuales ( $d = -(O-M)/T$ ) sea más grande que 0,05 ( $d > 0,05$ ) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas. La valoración de la desviación de "d" se realizará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE NÚMERO 2)**

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de 100 páginas DIN-A4, a una cara, tamaño Arial 11. Para la confección del Plan de Obras (punto 2.9) el licitador podrá utilizar un tamaño diferente a DIN-A4, computando el número de páginas en el límite máximo de 100 páginas. No computaran en la extensión máxima el índice, separadores y otros similares.

### **2- OFERTA TÉCNICA (puntuación máxima 45 p)**

- 2.1. Medios personales y Equipo Técnico, medios técnicos y materiales..... **0 a 5 puntos**
  - 2.1.1. Declaración de equipos de maquinaria y medios personales (hasta 1 punto)
  - 2.1.2. Delegado de obra titulado superior a tiempo completo (hasta 1 punto)
  - 2.1.3. Jefe de obra a tiempo completo (hasta 1 punto)
  - 2.1.4. Responsable de Seguridad y Salud a tiempo completo (hasta 1 punto)
  - 2.1.5. Responsable de Medio ambiente a tiempo parcial (hasta 1 punto)
  
- 2.2. Plan de autocontrol de la calidad de ..... **0 a 5 puntos**
  - 2.2.1. Plan de control valorado y desarrollado (hasta 4 puntos)
  - 2.2.2. Declaración responsable del Plan de Autocontrol (hasta 1 punto)
  
- 2.3. Medioambiente..... **0 a 5 puntos**
  - 2.3.1. Memoria seguimiento Medio Ambiental (hasta 2 puntos)
  - 2.3.2. Mejoras actuación medioambiental respecto al Proyecto (hasta 2 puntos)
  - 2.3.3. Declaración responsable de ejecución de obra (hasta 1 punto)
  
- 2.4. Especialización en trabajos similares ..... **de 0 a 5 puntos**
  - 2.4.1. Relación de trabajos similares (hasta 2,5 puntos)
  - 2.4.2. Certificación de buena ejecución (hasta 2,5 puntos)
  
- 2.5. Empresas Subcontratistas ..... **0 a 5 puntos**
  - 2.5.1. Listado de empresas subcontratadas (hasta 2 puntos)
  - 2.5.2. Diferenciación entre instalador y suministrador (hasta 1 punto)



UNIÓN EUROPEA



- 2.5.3. Cartas de compromiso de ejecución y certificados homologados (hasta 2 puntos)
- 2.6. Seguridad y salud ..... de **0 a 5 puntos**
- 2.6.1. Análisis Estudio de Seguridad y posibles mejoras (hasta 3 puntos)
- 2.6.2. Sistema de prevención propio certificado y auditado (hasta 1 punto)
- 2.6.3. Política de prevención (hasta 1 punto)
- 2.7. Tecnología e I+D+i de ..... **0 a 2 puntos**
- 2.7.1. Propuestas tecnológicas que mejoran la ejecución de la obra (hasta 1 punto)
- 2.7.2. Acreditación según Norma UNE 166000 o similar (hasta 1 punto)
- 2.8. Mejoras sociales de ..... **0 a 5 puntos**
- 2.8.1. Si el número de trabajadores con discapacidad que la empresa tiene en plantilla es superior al 2 por 100 (hasta 3 puntos)
- 2.8.2. Incorporación de otras mejoras de orden social y que representen una mejora sustancial (hasta 2 puntos)
- 2.9. Plan de obras de ..... **0 a 8 puntos**

Se ponderará de la siguiente manera:

2.9.1. La coherencia del plan de obras en relación con la oferta y reducción plazo (hasta 5 puntos)

El ofertante propondrá el plan de obras que considere más oportuna para la ejecución de los trabajos respetando el proceso constructivo previsto en el proyecto, identificando actividades, hitos, tareas, duración de estas e interrelaciones existentes.

Se puntuará la planificación de las obras (obras y, en su caso, pruebas de funcionamiento) conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan:

Concreción. Por nivel de concreción se entenderá el plan de trabajos presentado respecto a los trabajos objeto de licitación (hasta 2 puntos)

Justificación de rendimientos. Por justificación se entenderá la aportación de información que permita apreciar que el plan de obras presentado es proporcional y realizable (hasta 1 punto)

Coherencia. Por coherencia se entenderá la plausibilidad técnica de ejecutar los trabajos conforme al plan de obras presentado (hasta 2 puntos)



UNIÓN EUROPEA



Reducción de plazo. Se valorará la reducción de plazo de una forma lineal. (hasta 3 puntos)

**RESUMEN-OFERTA TOTAL (puntuación máxima 100 puntos)**



UNIÓN EUROPEA



**ANEXO N. 9**

**PROYECTO EDIFICIO dFactory 4.0 – ZONA FRANCA BARCELONA**



UNIÓN EUROPEA



## **ANEXO N. 10**

### **CERTIFICACIÓN LEED EDIFICIO dFactory 4.0 – ZONA FRANCA BARCELONA**



UNIÓN EUROPEA

